

CONVOCATORIA CAMPAMENTO URBANO 2026

PRIMERO. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El Campamento Municipal es un servicio orientado al desarrollo de la infancia y adolescencia, consistente en un espacio, una programación de actividades y unos recursos materiales y humanos dedicados a la educación en el ocio y tiempo libre de los participantes.

Promueve el fomento de la autonomía personal, la salud física y psíquica, la socialización y el desarrollo sano de la infancia.

SEGUNDO. PERIODO DE DESARROLLO.

El servicio de Campamento de urbano se desarrollará durante los días, **30 y 31 de marzo, así como 1 de abril de 2026** en horario de 9:00 a 14:00h, con la posibilidad de ampliar hasta 16:00 horas.

TERCERO. PERSONAS USUARIAS.

La población destinataria de los Campamentos Municipales son los menores escolarizados en el 2º ciclo de infantil, primaria y ESO hasta los 16 años incluidos en el momento de la correspondiente a la convocatoria.

En caso de menores con necesidades especiales, se atenderán las solicitudes, previo informe técnico del personal profesional, siempre que el menor pueda realizar y participar en las actividades grupales.

En el caso de que se superen el número de solicitudes frente al número de plazas, tendrán prioridad los usuarios del servicio empadronados a la fecha de publicación de estas bases en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de Torija (Guadalajara).

CUARTO. REQUISITOS DE ADMISIÓN.

1. Menores escolarizados en el 2º ciclo de infantil, primaria y ESO en el momento de la correspondiente a la convocatoria.
2. Cumplimentar el formulario de inscripción y los anexos correspondientes que deberán ir firmados por quien ostente la guarda y custodia de los menores. La presentación del formulario supondrá la aceptación del régimen del campamento y las normas de desarrollo establecidas en la correspondiente convocatoria.
3. Acreditar el pago de la liquidación de la tasa del servicio de campamento.
4. No haber sido sancionado con la expulsión definitiva en convocatorias anteriores.
5. En el caso de tener pendiente el cumplimiento de una sanción, se admitirá al usuario pero deberá cumplir la sanción impuesta desde el primer día del nuevo período de campamento.

QUINTO. PROCESO DE ADMISIÓN.

1. El número mínimo de plazas será de 10 niños/as y el número máximo de 30.



2. Las solicitudes se presentarán desde el día de publicación de las presente convocatoria en el BOP de Guadalajara hasta el día 25 de marzo de 2026, de forma presencial en las oficinas de registro del Ayuntamiento de Torija de 10:00 a 13:00 o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Torija [Sede Electrónica de Torija \(sedelectronica.es\)](https://torija.sedelectronica.es)

3. Se otorgarán preferencia por orden de entrada de las solicitudes hasta 30 solicitantes o hasta agotar el crédito presupuestario, dando prioridad, con independencia del momento de entrada, a las siguientes situaciones:

a) Menores de mujeres víctimas de violencia de género

b) Familias monoparentales / monomarentales.

c) Menores en familias riesgo de exclusión social

d) Menores en cuyas unidades familiares en las que existan cargas relacionadas con los cuidados o discapacitados.

4. En caso de que exista un número mayor de solicitantes que de plazas ofertadas, una vez admitidos los usuarios de los colectivos del punto anterior, la preferencia se establecerá en favor de los solicitantes que se encuentren empadronados a la fecha de publicación de las presentes bases en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Torija.

5. Existirá una lista de reserva para cubrir posibles bajas.

6. Se deberá de presentar **1 solicitud por menor**, en el caso de varios menores de la misma unidad familiar, se aplicará la bonificación a partir del segundo miembro, según se indica en la ordenanza fiscal reguladora.

SEXTO. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.

Los menores no deberán llevar al campamento ningún medicamento.

1. No se prestará servicio de comedor en el campamento.

2. Deberán respetarse las normas de comportamiento según la costumbre.

3. En todo caso, ni la empresa adjudicataria ni el Ayuntamiento se responsabiliza de las pérdidas o robos que puedan tener los usuarios. No se permite utilizar en el campamento teléfonos móviles, de traerse estos dispositivos deberán permanecer apagados y guardados en una mochila.

4. Los padre/madres o tutores del menor podrán permanecer en ninguno de los recintos durante las sesiones del campamento. Al finalizar el horario y según conste en el documento de autorización, recogerán a los menores.

5. El personal que atiende el campamento no podrá hacerse cargo de los menores una vez que acabe el horario de la misma.

6. Los padres, madres o tutores, en el documento de autorización, designarán un teléfono de contacto a efectos de que puedan ser localizados inmediatamente en caso de cualquier incidencia.

7. En el caso de enfermedades que se manifiesten en el campamento el personal seguirá las siguientes normas:

- Si los síntomas son de un proceso infecto-contagioso, se avisará a los padres, madres o representantes legales para que lo recojan en la mayor brevedad.



- Si un menor sufre un accidente, tras recibir las primeras atenciones se avisará a los padres, madres o tutores, y si fuera urgente se llamará a los servicios de sanitarios.
- Queda prohibida la administración de cualquier medicamento.

SÉPTIMO. RÉGIMEN ECONÓMICO.

La cuantía por cada período de prestación de servicios de Campamentos son los siguientes:

A.- Todos los miembros de la unidad familiar se encuentran empadronados en Torija:

- Horario de 9:00 a 14:00 3 días 15 €.
- Horario de 9:00 a 16:00 3 días 15 €.

B.- Al menos uno los miembros de la unidad familiar no se encuentran empadronado en Torija:

- Horario de 9:00 a 14:00 3 días 24 €.
- Horario de 9:00 a 16:00 3 días 24 €.

C.- Los precios establecidos tendrán una reducción del 10 % desde el segundo miembro de la unidad familiar matriculado.

OCTAVO. CONDICIONES DE BAJA DEL SERVICIO.

1.- Serán causa de baja:

- Solicitud de baja de quien ostente la guarda y custodia del menor, con efecto desde el momento de la solicitud.
- La existencia o aparición de problemas médicos que aconsejen la baja en el Campamento.
- La ausencia no justificada el primer día de servicio.
- Las infracciones del presente Reglamento que conlleven la expulsión del servicio.

2.- En el caso de que la baja se produzca durante el periodo de actividad, el traslado al domicilio será por cuenta de quien ostente la representación legal de menores y adolescentes, que se presentará en las instalaciones con la diligencia necesaria y atendiendo las indicaciones de los responsables para no perturbar la dinámica campamental ni perjudicar al menor. Sólo se confiará la custodia del participante al firmante de la ficha de inscripción, salvo autorización expresa u orden superior.

3.- La devolución de cuota sólo se atenderá en el caso de enfermedad o accidente justificados mediante parte médico.

NOVENO. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS USUARIAS.

DERECHOS DE LAS PERSONAS USUARIAS

1. -Derecho a participar en las actividades y a utilizar las instalaciones y el material en régimen de igualdad.



2. -Recibir un trato respetuoso y digno por parte del personal que participe en el Campamento.
3. -Derecho a ser informados de todas las actividades y circunstancias que les afecten.
4. -Derecho a efectuar sugerencias y reclamaciones a través de sus representantes legales, mediante escrito presentado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Torija.

DEBERES DE LAS PERSONAS USUARIAS

1. Hacer un uso correcto de las instrucciones y del material común.
2. Mantener un trato respetuoso, digno y adecuado hacia los responsables del Campamento y el resto de las personas usuarias del servicio.
3. Atender las indicaciones y órdenes dadas por los responsables del servicio en cuanto a la utilización de las instalaciones, material y al desarrollo de las actividades programadas. Los representantes legales deberán atender al pago del precio público para la utilización del servicio.
4. Los representantes legales estarán obligados asimismo a atender las indicaciones de los responsables del servicio y a mantener un trato respetuoso, digno y adecuado hacia los responsables de las actividades y el resto de las personas usuarias del servicio.
5. -Mantenerse al corriente de pago de las liquidaciones municipales.

DÉCIMO. INFRACCIONES Y SANCIONES.

INFRACCIONES

- 1.- Se consideran infracciones leves:
 - a. -No mostrar la debida diligencia en la utilización de las instalaciones y el material.
 - b. -No atender las indicaciones y órdenes dadas por los responsables del servicio.
- 2.- Son infracciones graves:
 - a. -La comisión de 3 infracciones leves.
 - b. -Causar de forma intencionada daños en las instalaciones, equipamiento o material.
 - c. -Alterar el orden e impedir el adecuado desarrollo de las actividades programadas.
 - d. -Consentir, por omisión, situaciones de agresión o acoso hacia otro usuario.
- 3.- Son infracciones muy graves:
 - a. -La comisión de 3 infracciones graves.
 - b. -El no mantener el debido respeto al resto de las personas usuarias o manifestar cualquier tipo de agresión intencionada (física, verbal, acoso, discriminación, etc.).
 - c. -El no mantener el debido respeto a los responsables del servicio como de las instalaciones



donde se desarrollen.

El procedimiento sancionador se ajustará a lo dispuesto en las Leyes 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y deberá respetar las disposiciones del Título XI de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Se tramitará el procedimiento sancionador por infracción de las normas del menor o de los padres o tutores del menor.

SANCIONES

La primera infracción leve será sancionada con apercibimiento. Las siguientes infracciones leves serán sancionadas con la expulsión de un día del servicio del campamento.

Las infracciones graves serán sancionadas con la expulsión entre 2 y 5 días del servicio del campamento.

Las infracciones muy graves serán sancionadas con la expulsión definitiva del servicio del campamento, de forma que no podrá volver a participar en el mismo. En la tramitación de los procedimientos sancionadores por infracciones muy graves se adoptará como medida cautelar la suspensión del servicio del campamento.

En cualquiera de los casos, las sanciones llevarán aparejada la obligación de reponer o reparar los daños causados, siendo responsables en este último caso los representantes legales del menor o a quien corresponda según la legislación vigente.

En Torija, con fecha al margen. El Alcalde, D. Álvaro Murillo Bonacho.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

